



RESOLUCIÓN N° 265 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DEL 29 DE ENERO DEL AÑO 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

en uso de las atribuciones legales conferidas por el decreto 1852 de 2015 y la resolución 29452 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el gobernador del departamento de Arauca, expidió la resolución 272 del 29 de enero del año 2021, mediante la cual se conformó el comité departamental de seguimiento operativo del programa de alimentación escolar PAE en el departamento de Arauca.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No.1913 del 25 de noviembre del año 2021, "**POR LA CUAL SE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DE 2020, PRORROGADA POR LAS RESOLUCIONES 844, 1462, 2230 DE 2020 Y 222, 738 Y 1315 DE 2021**", en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 28 de febrero del año 2022.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución 2157 del 20 de diciembre del año 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021 RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL SECTOR EDUCATIVO**" siendo el siguiente:

Artículo 4: "Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios:

(...)



RESOLUCIÓN N° 265 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DEL 29 DE ENERO DEL AÑO 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

PARÁGRAFO 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo. ...”

Que atendiendo lo anterior se hace necesario modificar el artículo quinto de la resolución 272 del 29 de enero del año 2021, teniendo en cuenta que el comité de seguimiento operativo departamental al programa de alimentación PAE, toda vez que la periodicidad de las reuniones de los miembros que integra dicho comité debe ser como mínimo una (1) vez por trimestre

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto de la resolución 272 del 29 de enero del año 2021 el cual quedara así:

“Artículo quinto: reuniones. El comité de seguimiento operativo departamental del programa de alimentación escolar deberá reunirse mínimo una (1) vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité debe ser citado por el (la) Secretario (a) de Educación departamental o quien este delegue. Las demás normas relacionadas con el comité de seguimiento operativo departamental del PAE se deberán aplicar en su integridad.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución 272 del 29 de enero del año 2021 no sufren modificación alguna.



RESOLUCIÓN N° 265 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DEL 29 DE ENERO DEL AÑO 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acto administrativo se encontrará vigente a partir de su expedición.

ARTICULO CUARTO; DEROGATORIA. Derogar las disposiciones que versen sobre el mismo objeto y/o le sean contrarias, lo cual se dará a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011; La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca a los, **03 FEB 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador encargado del Departamento de Arauca mediante decreto 1543 del 26 de noviembre del año 2021.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Maria Alicia Garces	Coordinadora equipo PAE	
Digitó:	Zaida Patricia Guadasmó Bautista	Profesional Equipo PAE	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Juana Domitila Moreno Rodriguez	Secretaria de Educación	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Maria Alicia Garces	Coordinadora equipo PAE	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	